



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS

DECRETO número 2026-0869, de 22 de julio de 2026, de la Presidencia de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, por el que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico Medio de Administración Especial, por turno libre, mediante sistema de concurso-oposición.

Habiéndose aprobado por Decreto número 2026-0869, de 22 de julio de 2026, de la Presidencia de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico/a de Gestión y Recursos Humanos, vacante en la plantilla del personal funcionario de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos e integrada en el Grupo/Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, mediante turno libre y por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

- Grupo: A.
- Subgrupo: A2.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica, clase media.
- Denominación: Técnico/a de Gestión y Recursos Humanos.
- Número de vacantes: 1.
- Nivel de destino: 23.
- Complemento específico anual: 13.044,50 euros.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

"Bases específicas reguladoras del proceso selectivo para la cobertura, en propiedad, por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico Medio de Administración Especial, vacante en la plantilla del personal funcionario de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.



Primera.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases específicas tienen por objeto regular la convocatoria y el proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante turno libre y por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a de Gestión y Recursos Humanos, vacante en la plantilla del personal funcionario de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos e integrada en el Grupo/subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media.

La plaza ofertada fue incluida en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023 ("Boletín Oficial de Aragón", número 34, de 16 de febrero de 2024; corrección de errores "Boletín Oficial de Aragón", número 80, de 29 de abril de 2026).

Segunda.- Publicidad.

Las presentes bases y convocatoria se anunciarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" y en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en el Tablón de anuncios y en la Sede electrónica de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos (<https://andorrasierreadearcos.sedelectronica.es>), insertándose extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado". Salvo que se disponga otra cosa, las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de esta Comarca.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en la Sede electrónica de la Comarca, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Tercera.- Naturaleza del proceso y principios rectores.

El proceso selectivo se desarrollará garantizando en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y se inspirará adicionalmente en los principios de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica, adecuación entre el contenido de las pruebas y las funciones a desempeñar y agilidad en su tramitación sin menoscabo de la objetividad, debiendo quedar todas las actuaciones del órgano de selección debidamente documentadas en actas, especialmente en lo que se refiere a acuerdos que afecten a la determinación de calificaciones, criterios de corrección y demás decisiones relevantes para el desarrollo del proceso.



Cuarta.- Requisitos de participación.

Podrán ser admitidos a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos exigidos por el artículo 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias:

- Poseer la nacionalidad española o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de las nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación a la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Independientemente de su nacionalidad, los cónyuges de aquéllas personas que cumplan cualquiera de los requisitos de nacionalidad anteriormente apuntados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título universitario de Grado, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditado por los aspirantes.
- No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, tanto en España como en su Estado de origen para los que no sean españoles.



Quinta.- Presentación de solicitudes.

En las solicitudes para tomar parte del proceso, que deberán estar debidamente cumplimentadas (cuyo modelo figura como anexo I a estas bases) los aspirantes declararán responsablemente que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", que recogerá las fechas en la que hayan sido publicadas las bases íntegras en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" y en el "Boletín Oficial de Aragón".

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento que lo sustituya.
- Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 4 de la base cuarta y conforme a los términos en ella establecidos.
- Modelo normalizado de autobaremación de méritos (según anexo II) acreditativo de los méritos que manifiesta poseer debidamente firmado y cumplimentado conforme a las siguientes reglas:
 - a) Grado personal: indicación del grado personal consolidado.
 - b) Valoración del trabajo: deberá ser cumplimentado de tal forma que indique la denominación del puesto, cuerpo o escala, el nivel del puesto, el intervalo de fechas en que se ha prestado servicio, así como el tiempo total trabajado la entidad en la que fue prestado.
 - c) Formación: deberá ser cumplimentado de tal forma que indique la denominación del curso/titulación, la entidad u organismo que lo imparte/expide, fecha de realización y número de horas.
- Justificante de haber ingresado la tasa por derechos de examen fijada en la vigente ordenanza fiscal reguladora de la misma, y cuyo importe asciende a 30,00 euros que habrán de ser satisfechos mediante ingreso bancario, y donde se indicará claramente la plaza objeto de la convocatoria. Cuenta de ingreso: ES82 3080 0004 1920 3417 2128 (Caja Rural de Teruel).

Conforme al artículo 6 de la referida Ordenanza fiscal, se prevén las siguientes exenciones y bonificaciones del pago de la tasa:



Exenciones:

- Las víctimas del terrorismo, el cónyuge y sus ascendientes o descendientes, por naturaleza o adopción. A los efectos del disfrute de esta exención, se equipara al cónyuge a quien conviva o hubiere convivido con la víctima con análoga relación de afectividad y acredite, en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de uniones de hecho de la Comunidad Autónoma correspondiente. Para la aplicación de esta exención, el sujeto pasivo deberá aportar certificado emitido por el órgano competente del Ministerio del Interior, en el que conste la identificación de la víctima y, en su caso, el parentesco.
- Las víctimas de violencia de género, siempre que se acredite dicha situación mediante resolución judicial o informe de los servicios sociales competentes, indicando el reconocimiento de dicha condición.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, seis meses a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación será requisito que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.

Bonificaciones:

- Tendrán una reducción del 50 % de la cuota, las personas con discapacidad igual o superior al 33 %, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

El abono de la tasa por derechos de examen deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante, sin que tal incidencia pueda ser subsanada.



El pago de la tasa por derechos de examen no supondrá en ningún caso la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Las personas aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán solicitar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

En el supuesto de que algún aspirante poseyera una discapacidad que no le impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto al que se opta y deseara solicitar adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios de esta convocatoria, deberá hacer constar tal extremo por escrito en su solicitud de participación y únicamente durante el plazo de presentación de instancias junto con el grado de discapacidad reconocido, así como la adaptación de tiempo y/o medios solicitada debiendo aportar, además, dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de conocimiento exigible para superar las pruebas selectivas. La adaptación de tiempos podrá llevarse a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de esta Comarca dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, e indicando, en su caso, las causas de exclusión, así como la composición del Tribunal calificador, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" y será expuesta en el Tablón de anuncios y en la Sede electrónica de la Entidad, (<https://andorrasierradearcos.sedelectronica.es>), concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" para la subsanación, en su caso, de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Los errores que pudieran advertirse en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.



Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, la Presidencia dictará nueva resolución declarando aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos, determinando el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la oposición. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", en el Tablón de anuncios y en la Sede electrónica de esta Comarca.

Son causas no subsanables la presentación de la solicitud fuera de plazo de presentación de instancias, así como el pago de los derechos de examen fuera del referido plazo.

Séptima.- Tribunal calificador.

La Presidencia, en la misma resolución en que se apruebe la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, designará a los miembros del Tribunal de selección, que tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración, rigiéndose por lo dispuesto en la normativa vigente, estando constituido por los siguientes miembros:

- Presidencia: un/a funcionario/a de carrera perteneciente a igual o superior grupo y subgrupo de titulación y cualificación profesional acreditada, designado por la Presidencia con su respectivo suplente.
- Secretaría: la Secretaria de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue, con su respectivo suplente.
- Tres vocalías:
 - Un/a funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la requerida, y cualificación profesional acreditada, con su respectivo suplente.
 - Un/a funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la requerida, y cualificación profesional acreditada, con su respectivo suplente.
 - Un/a funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la requerida, y cualificación profesional acreditada, con su respectivo suplente.

Uno de los miembros será nombrado a propuesta de la representación de los trabajadores, debiendo recaer sobre un empleado público de la Comarca, que habrá de cumplir los requisitos anteriormente señalados.

El Tribunal calificador no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Los vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.



En materia de abstención y recusación de los miembros del Tribunal se estará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal calificador podrá solicitar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directo, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano técnico con voz, pero sin voto. Dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del Tribunal.

La Presidencia de la Corporación podrá nombrar miembros del Tribunal a funcionarios de otras administraciones públicas, de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación interadministrativa, atendida la profesionalidad de las plazas que se pretenden cubrir.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, y las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El Tribunal tomará las medidas adecuadas para la realización de los ejercicios por las personas aspirantes con discapacidad que precisen de medios y tiempo y así lo hayan hecho constar en sus solicitudes de participación y justifiquen documentalmente tal situación, de forma que disfruten de igualdad de oportunidades respecto al resto de los aspirantes.

Actas de las sesiones del órgano de selección: la persona que actúe en calidad de secretario/a del Tribunal calificador levantará acta de todas las sesiones, tanto la de constitución, como de la realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como las de deliberación de los asuntos de su competencia, donde se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan.

La Presidencia de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta emitida por el Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

Al Tribunal que actúe en estas pruebas se le abonarán las correspondientes indemnizaciones por asistencias, encontrándose incluido en la categoría primera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



Octava.- Sistema y desarrollo del proceso selectivo.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, articulado en dos fases sucesivas: fase de oposición y fase de concurso, con una ponderación total de la puntuación final del proceso selectivo del 80 % para la fase de oposición y del 20 % para la fase de concurso.

Será condición necesaria e imprescindible para pasar a la fase de concurso haber superado previamente la fase de oposición en los términos establecidos en las presentes bases.

En todo caso, la valoración de la fase de concurso será proporcionada y no podrá determinar por sí sola el resultado del proceso selectivo, ni podrá utilizarse la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición. (Puntuación máxima, 80,00 puntos).

La fase de oposición estará constituida por la realización de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio: dos ejercicios teóricos y un ejercicio práctico.

Las personas aspirantes que no superen alguno de los ejercicios quedarán eliminadas del proceso selectivo y no podrán realizar el ejercicio siguiente.

- Primer ejercicio: cuestionario tipo test.

Consistirá en responder por escrito a un cuestionario tipo test de 80 preguntas más 5 preguntas de reserva, ante posibles anulaciones, las cuales sustituirán, por su orden correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación. Todas las preguntas estarán relacionadas con las materias comprendidas en la parte general del programa que figura como anexo III de las presentes bases.

Este ejercicio está orientado a comprobar los conocimientos teóricos de las personas aspirantes en materias generales contenidas en el programa.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 100 minutos.

Cada pregunta contará con tres respuestas alternativas, siendo únicamente una de ellas correcta.



Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán descontando un tercio del valor de una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas no penalizarán.

El Tribunal hará pública la plantilla correctora en el plazo de dos días hábiles, contado desde la finalización de este ejercicio.

El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 10 puntos. Las personas aspirantes que no alcancen a obtener la puntuación mínima exigida para entender superado cada ejercicio serán calificadas como “no apto/a”.

La puntuación final que resulte de este ejercicio se ajustará, en todo caso, a tres decimales usando el sistema de redondeo aritmético asimétrico, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modificará.

Las personas aspirantes no podrán hacer uso, durante su realización, de ningún texto o material de consulta. Asimismo queda totalmente prohibido el uso de cualquier dispositivo electrónico que permita enviar o recibir comunicaciones. El incumplimiento de esta norma acarreará la expulsión del aspirante y su declaración como no presentado. El Tribunal calificador podrá adoptar las medidas que estime necesarias a fin de poder garantizar el anonimato de las personas aspirantes durante la realización de este ejercicio.

A la vista de la calificación obtenida en este ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a que se publiquen en el Tablón de anuncios y en la Sede electrónica de la Comarca (<https://andorrasierraearcos.sedelectronica.es>). En caso de presentarse alegaciones por las personas aspirantes dentro del plazo reseñado, éstas serán resueltas por el Tribunal calificador en sesión convocada al efectos y serán publicadas en la Sede electrónica de la Entidad, sirviendo como notificación, a todos los efectos a quienes hayan efectuado las alegaciones, así como a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

- Segundo ejercicio: de carácter teórico.

Consistirá en el desarrollo escrito, de forma legible por el Tribunal y en un tiempo máximo de tres horas, de dos temas relacionados con aquéllos contenidos en el programa del anexo III, pero sin necesidad de coincidir con algún tema concreto.



A estos efectos, el Tribunal en sesión pública inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, propondrá tres temas extraídos al azar.

Este ejercicio habrá de ser leído posteriormente por las personas aspirantes ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo el Tribunal formular preguntas relacionadas con los temas desarrollados, a efectos de aclaración o concreción.

El Tribunal convocará a las personas aspirantes al acto de lectura, y a tal efecto, la falta de comparecencia al mismo determinará la pérdida de sus derechos y su exclusión del proceso selectivo, salvo en los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, que podrá señalar fecha y hora alternativa para la realización de la lectura.

La persona aspirante deberá atenerse estrictamente a la lectura literal del ejercicio realizado, sin alterar, añadir u omitir ninguna palabra o texto del mismo. El Tribunal calificador estará facultado para disponer la exclusión del aspirante que no se atuviere a dichos requisitos. En cualquier caso, el Tribunal calificador, antes de la lectura de los ejercicios, recordará al aspirante tal obligación.

En la calificación del ejercicio, el Tribunal valorará, entre otros aspectos, los conocimientos acreditados, la formación general, la capacidad de análisis y síntesis, la claridad y orden de ideas, la calidad de la expresión escrita, la capacidad de relación normativa y la adecuación del contenido desarrollado al tema propuesto.

La capacidad y formación general supondrá un 35 % de la puntuación total de este ejercicio; la precisión y rigor en la exposición, un 35 %; la claridad de ideas, un 20 %; y la calidad de expresión escrita, un 10 %.

El ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para entenderlo superado alcanzar la puntuación mínima de 15 puntos. La calificación de este ejercicio se efectuará con tres decimales. Asimismo, las personas aspirantes que no alcancen a obtener la puntuación mínima exigida para entender superado el ejercicio serán calificados como “no apto/a”.

- Tercer ejercicio: de carácter práctico.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionados con las materias comprendidas en la parte especial del programa que figura como anexo III de las presentes bases.



El ejercicio versará, en todo caso, sobre contenidos, procedimientos, tareas y funciones propias y habituales de la plaza objeto de la convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

Durante el desarrollo del ejercicio el Tribunal podrá determinar la posibilidad de utilización de textos legales no comentados y/o material de apoyo técnico.

En la valoración del ejercicio se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, la correcta aplicación de la normativa, la capacidad técnica y de resolución, la sistemática y claridad expositiva, así como la adecuación de la solución propuesta al supuesto planteado.

La capacidad y formación general supondrá un 35 % de la puntuación total de este ejercicio; la precisión y rigor en la exposición, un 35 %; la claridad de ideas, un 20 %; y la calidad de expresión escrita, un 10 %.

En el caso de que el ejercicio esté compuesto por varios supuestos prácticos, si se valoran con distinta puntuación cada uno de ellos, deberá indicarse en el enunciado la puntuación de cada uno de ellos.

El ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para entenderlo superado un mínimo de 15 puntos. La calificación de este ejercicio se efectuará con tres decimales. Asimismo, las personas aspirantes que no alcancen a obtener la puntuación mínima exigida para entender superado el ejercicio serán calificados como "no apto/a".

Calificación de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios, siendo la puntuación máxima posible de 80 puntos.

Concluidos los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios y en la Sede electrónica de la Comarca (<https://andorrasierradearcos.sedelectronica.es>) la relación de personas aspirantes que hayan superado dicha fase, con indicación de la puntuación total obtenida.



Fase de concurso. (Puntuación máxima: 20,00 puntos)

En la fase de concurso, los méritos a valorar serán la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado previamente junto con la antigüedad, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y las titulaciones académicas obtenidas, de acuerdo con lo que se señala a continuación en los siguientes apartados:

a) Grado personal: (puntuación máxima total: 2,00 puntos)

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo de la Escala y el nivel de la plaza que se convoca, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por la posesión del grado personal consolidado igual o superior al nivel 23: 2,00 puntos.
- Por la posesión del grado personal consolidado no inferior en dos niveles al nivel 23: 1,50 puntos.
- Por la posesión del grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al nivel 23: 1,00 punto.

La Administración competente para el reconocimiento del grado personal consolidado es aquella en la que el personal funcionario se encuentra prestando servicios en el momento de la consolidación, y habrá de hacerse constar en una resolución de reconocimiento que será la que el/la aspirante habrá de aportar para su valoración como mérito en la fase de concurso.

b) Valoración del trabajo: (puntuación máxima total: 11,00 puntos)

La valoración del trabajo desarrollado previamente se valorará en atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos/as con los ofrecidos, valorándose el desempeño previo en puestos como Técnico/a en las escalas de Administración General y de Administración Especial.

- En función del nivel se considerarán los siguientes valores:
 - Por cada año de desempeño en las Administraciones Públicas como Técnico de Administración General y/o Especial con igual o superior nivel al nivel 23: 0,24 puntos.



- Por cada año de desempeño en las Administraciones Públicas como Técnico de Administración General y/o Especial con nivel no inferior en más de dos niveles al nivel 23: 0,20 puntos.
- Por cada año de desempeño en las Administraciones Públicas como Técnico de Administración General y/o Especial con nivel inferior en más de dos niveles al nivel 23: 0,14 puntos.

La puntuación máxima por el apartado b.1) será de 8 puntos.

- La antigüedad se valorará por años de servicio prestados a la Administración Pública, y no computarán los servicios ya alegados previamente (apartado 1).

La antigüedad será valorada a razón de 0,12 puntos por año trabajado y su puntuación total por este concepto no podrá ser superior a 3,00 puntos.

A los efectos de cómputo, aquellos servicios prestados que no lleguen a completar un año, se valorarán proporcionalmente por meses completos, despreciándose las fracciones de tiempo de servicios inferiores al mes.

Para acreditar los méritos a lo que se refiere el apartado b), se habrá de aportar certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración Pública donde se hubieran realizado, debiendo indicar, al menos, la denominación del puesto y duración del periodo de prestación de servicios.

c) Formación: (puntuación máxima total: 7,00 puntos)

- Los cursos de formación y perfeccionamiento superados o impartidos por los aspirantes, en centros oficiales o debidamente homologados, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria, se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma:
 - Cursos de hasta 20 horas: 0,10 puntos por curso.
 - Cursos de 21 a 40 horas: 0,20 puntos por curso.
 - Cursos de 41 a 60 horas: 0,30 puntos por curso.
 - Cursos de 61 a 80 horas: 0,40 puntos por curso.
 - Cursos de 81 a 200 horas: 0,50 puntos por curso.
 - Cursos de 201 horas en adelante: 0,60 puntos por curso.

Se establece la equivalencia de 1 crédito = 10 horas. No serán valoradas las acciones formativas en las que las personas aspirantes



no acrediten su duración, ni todas aquellas realizadas con anterioridad a 1 de enero de 2016.

La puntuación máxima por cursos formativos será de 4,00 puntos.

Para su valoración, se habrá de aportar diploma, certificado de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento en los que conste entidad u organismo que lo imparte, el número de horas de duración, así como su programa.

- Titulaciones académicas.

Las titulaciones académicas oficiales y directamente relacionadas y acordes con las características del puesto de trabajo que sean de igual o superior nivel al exigido para el acceso (base cuarta) se valorarán conforme al siguiente baremo:

- Doctorado: 3,00 puntos.
- Máster universitario o licenciatura: 2,00 puntos.
- Grado universitario o diplomatura: 1,50 puntos.

Dentro de cada titulación, la valoración del nivel superior excluirá la de los inferiores.

Las titulaciones académicas valorables deberán versar sobre la rama del conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas, en el ámbito de las Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Administración y Gestión Pública, Sociología, Ciencias Jurídicas, Derecho, y Administración y Dirección de Empresas.

La puntuación máxima por titulaciones será de 3,00 puntos.

A efectos de acreditar la titulación académica, se aportará copia compulsada de la misma o de la certificación oficial que acredite estar en posesión de la misma. En caso de estar en posesión de título equivalente, habrá de alegarse, en el momento de su justificación, la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, su homologación. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá justificarse el estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.



Calificación de la fase de concurso.

A la vista de los certificados y justificantes aportados, el Tribunal procederá a comprobar y revisar los méritos y la autobaremación declarada por las personas aspirantes. Los méritos que no resulten suficientemente justificados no serán valorados, además, si en su caso se probase la falsedad de lo alegado o justificado, quienes en ella incurriesen serán excluidos/as del proceso selectivo, previa audiencia de la persona interesada. No serán objeto de valoración los méritos que no se acrediten documentalmente. La valoración de los mismos estará supeditada a la fecha de fin de presentación de solicitudes.

Una vez comprobada y revisada la autobaremación realizada por cada persona aspirante que hubiera superado la fase de oposición, el Tribunal calificador hará pública la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición con la puntuación adjudicada a cada uno de ellos en la fase de concurso, mediante su publicación en el Tablón de anuncios y en la Sede electrónica de la Comarca (<https://andorrasierraearcos.sedelectronica.es>).

A la vista de las puntuaciones totales obtenidas en la fase de concurso, las personas aspirantes podrán solicitar la revisión sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente en que se publiquen. En caso de formularse aquéllas, el Tribunal resolverá y procederá a publicar la relación definitiva de aspirantes, junto con la puntuación total obtenida en la fase de concurso, en el Tablón de anuncios y en la Sede electrónica de la Comarca.

La calificación total de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados anteriores.

Novena.- Relación de aprobados.

La calificación final del concurso-oposición para aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, vendrá determinada por la suma de la calificación final obtenida en la fase de oposición y de la puntuación total obtenida en la fase de concurso, lo que determinará el orden de puntuación definitiva, de mayor a menor.

En caso de producirse empate en la puntuación final, entre varias personas aspirantes, el orden de desempate se establecerá atendiendo, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición; en segundo lugar, a la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición; y en tercer lugar, a la calificación del primero de los ejercicios de



la fase de oposición. De persistir el empate, como criterio residual de resolución del mismo, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, se realizará un sorteo público de desempate.

El Tribunal calificador, una vez establecida la calificación final del proceso selectivo, hará pública en el Tablón de anuncios y en la Sede electrónica de la Comarca (<https://andorrasierradearcos.sedelectronica.es>) la relación de personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en la que figurará la puntuación obtenida en cada una de las fases desglosada en los apartados correspondientes a cada una de ellas, así como la puntuación total. La citada relación se elaborará por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará a la Presidencia de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos a los efectos oportunos.

El Tribunal calificador propondrá que ha superado el proceso selectivo la persona aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de la plaza que se convoca. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto para su nombramiento, un número igual de aspirantes que el de la plaza convocada, y con el fin de asegurar la cobertura de la misma, cuando se produzcan renuncia de la persona aspirante seleccionada o, cuando de la documentación aportada por aquella, se deduzca que no cumple los requisitos exigidos, con carácter previo, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a la propuesta para su posible nombramiento.

Décima.- Presentación de documentación.

La persona propuesta deberá presentar, previamente a su nombramiento, ante la Corporación, los documentos que se indican a continuación, dentro del plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de anuncios y en la Sede electrónica de la Comarca (<https://andorrasierradearcos.sedelectronica.es>):

- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).



- Declaración de no ejercer ningún cargo o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.
- Copia autenticada o compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia autenticada o compulsada del título académico exigido en la base cuarta).
- Copia autenticada o compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Certificado de titularidad de una cuenta bancaria.

Presentada la documentación, la persona propuesta deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, previa citación cursada por la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La realización del reconocimiento médico será obligatoria. La realización del reconocimiento supondrá la emisión de un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

Quien, dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditada, no presente la documentación anteriormente expresa, o que, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los exigidos en la base cuarta o que, del resultado del reconocimiento médico, se dedujera que carece del requisito exigido en el apartado 2 de la base cuarta, no podrá ser nombrado para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, decayendo en todos sus derechos y quedando anuladas y sin efecto las actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera concurrido por falsedad en la instancia inicial y se realizará nueva propuesta de nombramiento a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la base novena de la convocatoria, siguiéndose con esta los mismos trámites hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

Undécima.- Propuesta de nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo y presentados, dentro del plazo establecido, los documentos reflejados en la base décima y, una vez comprobados aquellos, se procederá, por parte de la Presidencia de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos al nombramiento correspondiente a favor del aspirante propuesto, que deberá tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de recepción de la notificación del nombramiento.



Si, sin causa justificada debidamente acreditada, no tomará posesión dentro del plazo máximo establecido, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado; y se realizará nueva propuesta de nombramiento a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la base novena de la presente convocatoria.

Duodécima.- Lista de espera.

Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, el Tribunal calificador procederá a confeccionar una lista de espera integrada tanto por las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo sin haber obtenido plaza, como por aquellas personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hubieran superado, al menos, el primer ejercicio de la oposición. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se efectuará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor, no teniéndose en cuenta los “no aptos/as” en los ejercicios no superados. Los posibles empates que se sucedan, entre varios candidatos/as, para su confección, a los solos efectos de su ordenación en la misma, se resolverán atendiendo, en su caso, a los criterios establecidos en la base novena.

Dicha lista de espera tendrá por finalidad cubrir necesidades, de carácter temporal, que surjan en aquellos puestos de Técnico de Administración General o Especial pertenecientes al Grupo/Subgrupo A2 existentes en la presente Corporación y que deban ser desempeñados por personal funcionario.

La referida lista, ordenada conforme a los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Presidencia de la Corporación para su aprobación mediante resolución dictada al efecto y posterior publicación en el Tablón de anuncios y en la Sede electrónica de la Comarca (<https://andorrasierradearcos.sedelectronica.es>).

La presente lista de espera tendrá una vigencia de tres años y, en todo caso, la constitución de una nueva bolsa de trabajo con igual objeto a la presente convocatoria producirá la sustitución automática de la presente lista.

Las personas integrantes de la misma únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen. Asimismo, la presente convocatoria anula y/o extingue la vigencia de cualquiera de las listas existentes o constituidas con anterioridad referidas a la misma especialidad.



Cuando proceda el nombramiento de personal perteneciente a la bolsa de trabajo, la Comarca citará a quien corresponda por turno para que acredite que reúne los requisitos exigidos en la base cuarta de esta convocatoria, según la base décima, concediéndole un plazo máximo de cinco días naturales para su presentación.

Podrá acudir directamente a esta lista de espera cuando se produzca alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.1. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Decimotercera.- Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan a la Administración, el Tribunal calificador y quienes participan en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria, como todos los actos administrativos que se deriven de ésta y de las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarta.- Datos de carácter personal.

De acuerdo con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través de estas bases, se informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos con la única finalidad de valorar su candidatura.

Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que las personas interesadas tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, sita en calle Candela, número 2, 44500, Andorra (Teruel). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija expresamente.

Decimoquinta.- Legislación aplicable.

Para cuanto no se halle establecido en las presentes bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto



legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre; el vigente Pacto del Personal Funcionario de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases y su convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel". Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada, en plazo de un mes contados desde el día siguiente a la respectiva publicación, ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento, siempre antes de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la Presidencia, de forma motivada y cumpliendo los trámites legales oportunos, podrá modificar o revisar la convocatoria mediante



la adopción de la resolución correspondiente, que será publicada en la Sede electrónica de la Comarca.

Decimosexta.- Impugnación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases y su convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el "Boletín Oficial de Aragón". Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada, en plazo de un mes contados desde el día siguiente a la respectiva publicación, ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento, siempre antes de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la Presidencia, de forma motivada y cumpliendo los trámites legales oportunos, podrá modificar o revisar la convocatoria mediante la adopción de la resolución correspondiente, que será publicada en la Sede electrónica de la Comarca."

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán, salvo que en ellas se disponga otra cosa, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos <https://andorrasierradearcos.sedelectronica.es>.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de esta Corporación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la



Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Teruel o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Andorra, 22 de julio de 2026.- La Presidenta, Naiara Loras Minguillón.



ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./Dña., con D.N.I. núm.
y domicilio a efectos de notificaciones
en dirección de correo
electrónico:y teléfono móvil/fijo:.....

EXPONGO:

Que he tenido conocimiento de la convocatoria y bases de selección de personal para cubrir UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN Y RECURSOS HUMANOS (A2).

Que reúno todos los requisitos exigidos para participar en dicha convocatoria, adjuntando a la presente instancia la documentación exigida en las mismas y resguardo de pago de los derechos de examen.

Que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni estoy inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas y poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones propias de la categoría.

Que acompaño justificantes de los requisitos exigidos. (opcional acompañar índice de documentos presentados)

Por todo ello, SOLICITO:

Ser admitido/a en el procedimiento de selección de TÉCNICO/A DE GESTIÓN Y RECURSOS HUMANOS (A2).

Enade.....de 2026.

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE MÉRITOS EN FASE DE CONCURSO ADJUNTO A LA INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN (AUTOBAREMACIÓN)

PLAZA A LA QUE SE OPTA: TÉCNICO/A DE GESTIÓN Y RECURSOS HUMANOS (A2).

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos	DNI	Teléfono	Correo electrónico
Domicilio	Localidad	CP	

EXPONE:

Que de conformidad con lo establecido en la Bases del proceso selectivo de Técnico/a de Gestión y Recursos Humanos (OEP 2023) se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos para la fase de concurso del referido proceso selectivo, procediendo a la auto-baremación de los méritos que justificará en el supuesto de que supere la fase de oposición.

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en este escrito.

A. GRADO PERSONAL (Máximo 2 puntos)

Grado consolidado	Puntuación

B.1 VALORACIÓN DEL TRABAJO (Máximo 8 puntos)

Intervalo trabajado	Administración	Puesto	Nivel	Tiempo (meses)	Puntos



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

6 de agosto de 2026

Número 151

csv: BOA20260806006

Intervalo trabajado	Administración	Puesto	Nivel	Tiempo (meses)	Puntos

B.2 ANTIGÜEDAD (Máximo 3 puntos)

Intervalo trabajado	Administración	Tiempo (meses)	Puntos



C.1 FORMACIÓN (Máximo 4 puntos)

Denominación curso	Organismo	Fecha	Horas	Puntos



C.2 TITULACIONES (Máximo 3 puntos)

Titulación	Organismo	Puntos

TOTAL AUTOBAREMACIÓN

A	
B.1	
B.2	
C.1	
C.2	
TOTAL	

DECLARA que todos los méritos alegados serán acreditados en tiempo y forma si así procede conforme a las bases.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

FIRMA:

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS



ANEXO III

PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN

PARTE GENERAL

- 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
- 2.- Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y tutela. La suspensión de los derechos y libertades.
- 3.- El Estatuto de Autonomía de Aragón. Organización institucional de la Comunidad Autónoma. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Organización territorial.
- 4.- La Unión Europea. Instituciones, organización y competencias.
- 5.- La organización territorial del Estado. Principios generales establecidos en la Constitución. La Administración Local en España. Las entidades locales en Aragón. La comarca como entidad local territorial.
- 6.- La comarca en Aragón: concepto, naturaleza jurídica, fines y potestades. La Comarca Andorra-Sierra de Arcos: creación, territorio, municipios integrantes y capitalidad.
- 7.- Organización de las comarcas en Aragón. El Consejo Comarcal: composición, elección, constitución y atribuciones.
- 8.- El Presidente de la Comarca. Elección, cese y atribuciones. Vicepresidentes y Comisión de Gobierno. Organización y funcionamiento de los órganos comarcales.
- 9.- Funcionamiento de los órganos colegiados comarcales. Sesiones del Consejo Comarcal: clases, convocatoria y orden del día, publicidad y quórum de asistencia. Adopción de acuerdos. Actas y libro de actas.
- 10.- Competencias de las comarcas en Aragón. Competencias propias, delegadas y encomendadas. Cooperación y asistencia a los municipios.
- 11.- Órganos de las Administraciones Públicas: principios generales y competencia. Abstención y recusación. Los interesados en el procedimiento administrativo: capacidad de obrar y representación. Derechos de los ciudadanos. Acceso a archivos y registros.
- 12.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones normativas con rango de ley.
- 13.- El Reglamento: concepto y clasificación.
- 14.- Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Consideración especial de interesado. Colaboración y participación de



las personas en la Administración.

15.- El acto administrativo. Concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. Procedimientos de ejecución de los actos administrativos.

16.- Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Revisión de los actos administrativos.

17.- El Presupuesto de las Entidades Locales. Principios, integración, proceso de aprobación, ejecución y liquidación. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto.

18.- Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias. Liquidación del presupuesto.

19.- Control del gasto público local: sus clases. El control interno. El control externo.

20.- La igualdad y la no discriminación por razón de sexo en la Constitución. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

21.- La transparencia en la Administración Pública. Legislación básica estatal y autonómica aragonesa sobre la materia.

22.- Protección de datos de carácter personal: objeto y ámbito de aplicación. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

23.- Modernización de la Administración Pública. La Administración electrónica.

24.- Igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el empleo público. Planes de igualdad y protocolos frente al acoso en las Administraciones Públicas.

PARTE ESPECIAL

25.- La normativa aplicable a los empleados públicos.

26.- Los convenios colectivos en el ámbito de la Administración Pública (I). Concepto y eficacia. Naturaleza jurídica. Unidades de negociación. Concurrencia. Contenido. Vigencia. Legitimación. Comisión negociadora.

27.- Los convenios colectivos en el ámbito de la Administración Pública (II). Tramitación. Validez. Aplicación e interpretación. Acuerdos de adhesión y actos de extensión. La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos. Cláusula de inaplicación salarial.

28.- Régimen jurídico sindical. La representatividad sindical. La acción sindical. Órganos de representación de los empleados públicos. Clasificación, competencias y garantías. Proceso electoral.

29.- Materias de negociación en la Administración Pública.

30.- Los conflictos de trabajo. Clases. Procedimiento de solución. La huelga y el



cierre patronal.

31.- Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Concepto y clases de empleados públicos. El personal directivo profesional.

32.- El sistema de acceso al empleo público local. Oferta de empleo público. Requisitos de acceso. Sistemas selectivos. Requisitos y contenido de las convocatorias. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. El acceso del personal laboral.

33.- Personal funcionario al servicio de las entidades locales y de las comarcas aragonesas. Funcionarios con habilitación de carácter nacional: normativa de aplicación y funciones.

34.- Organización administrativa de las comarcas aragonesas. Estructura administrativa, gerencia comarcal y servicios comarcales.

35.- El personal laboral al servicio de las entidades locales y comarcas aragonesas: clases y régimen jurídico aplicable. Derechos y deberes. Derechos retributivos.

36.- Personal eventual al servicio de las entidades locales y comarcas aragonesas. Concepto y regulación. Determinación de puestos, características y retribuciones. Nombramiento y cese.

37.- Instrumentos de gestión de personal: la plantilla. El catálogo de puestos de trabajo. Las relaciones de puestos de trabajo. Registro de personal. Nóminas.

38.- Determinación de las necesidades de personal: gestión y planificación anual de la plantilla. Simplificación y mejora de la plantilla. Valoración presupuestaria de la plantilla.

39.- Análisis y descripción de puestos de trabajo. Valoración de puestos de trabajo. Métodos de valoración de puestos de trabajo.

40.- Provisión de puestos de trabajo y movilidad de los funcionarios. Provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal laboral. Promoción profesional de los funcionarios. Promoción profesional del personal laboral.

41.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

42.- Situaciones administrativas del personal funcionario. Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

43.- La jornada de trabajo de los empleados públicos. Calendario, horario, permisos y vacaciones.

44.- Medidas de conciliación de la vida laboral y familiar del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

45.- Régimen disciplinario del personal funcionario. Procedimiento. Faltas y sanciones. Medidas cautelares. La responsabilidad penal del funcionario público. Recursos.

46.- El contrato de trabajo. Concepto, naturaleza jurídica, consentimiento, objeto



csv: BOA20260806006

y causa. Los sujetos del contrato de trabajo: trabajador y empresario. Derechos y deberes derivados del contrato de trabajo. Nacimiento del contrato de trabajo. El período de prueba. Forma de la contratación y medios de prueba.

47.- El contrato de trabajo. Modificación y suspensión del contrato de trabajo. Modalidades contractuales y aplicación a las entidades locales.

48.- La extinción del contrato de trabajo: cumplimiento, desaparición, jubilación o incapacidad de los sujetos. Extinción por mutuo acuerdo, voluntad del trabajador y causas objetivas. Forma y efectos.

49.- Régimen disciplinario laboral: el poder empresarial de dirección. Faltas y sanciones de los trabajadores.

50.- Jurisdicción social: naturaleza, régimen jurídico, principios y órganos competentes. Administración laboral: distribución de competencias y órganos.

51.- Seguridad Social en España: texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Estructura y organización del sistema.

52.- La constitución de la relación jurídica de aseguramiento en el Régimen General de la Seguridad Social: inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Responsabilidad empresarial.

53.- La Seguridad Social del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

54.- La cotización. La cuota: concepto y naturaleza jurídica. Sujetos obligados y responsables. Nacimiento y duración de la obligación de cotizar. Convenio especial en Seguridad Social.

55.- Régimen General: bases de cotización. Concepto y exclusiones. Determinación de las bases de cotización.

56.- Tipo único de cotización. Cotización por desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional. Cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

57.- Cotización y recaudación. Bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social. Recaudación en período voluntario. Aplazamientos y fraccionamientos.

58.- La protección por incapacidad temporal: concepto, beneficiarios y cuantía. Nacimiento, duración y extinción. Prestaciones por nacimiento y cuidado de menor, riesgo durante el embarazo y lactancia.

59.- La protección por incapacidad permanente: grados, nacimiento, duración y extinción.

60.- Cuantía de las prestaciones. Lesiones permanentes no invalidantes. Calificación y revisión de la incapacidad permanente. Pensiones no contributivas.

61.- La protección por jubilación: modalidades contributiva y no contributiva. Jubilación parcial y flexible.



csv: BOA20260806006

62.- Conflictos de trabajo. Concepto y clasificación. Procedimientos de solución de conflictos: conciliación, mediación y arbitraje. La huelga y el cierre patronal.

63.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Reglamento de los Servicios de Prevención.

64.- El salario. Concepto, naturaleza jurídica y clases. Liquidación y pago. Estructura salarial. El salario mínimo interprofesional.

65.- La nómina. Concepto y elementos retributivos. Percepciones sujetas y no sujetas a cotización. Deducciones. Retención del IRPF y cálculo de cuotas.

66.- Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. Constitución, organización y funcionamiento.